



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00113-00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la entidad demandante en memorial allegado en correo electrónico de fecha 29 de junio de 2021, reiterada mediante memorial presentado en correo electrónico de fecha 27 de julio de 2021, la suscrita Juez señala que **NO SE ACCEDERA** a dicha petición, en primer lugar, porque no se dictó ninguna orden ilegal; y en segundo lugar, porque al no existir una lista de auxiliares de la justicia emitida por parte del Consejo Superior de la Judicatura respecto a peritos evaluadores, se debe proceder conforme al artículo 227 del C.G.P. en concordancia con el artículo 2.2.3.7.5.5. del Decreto 1073 del 2015, es decir, la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la oportunidad de solicitar pruebas, sin embargo, como el peritaje debe realizarse por dos peritos como dicta la norma citada anteriormente, no es posible que la parte aquí demandada lo hubiera podido aportar conforme lo indica el artículo 227 ibídem, ya que es necesario que el avalúo lo realicen dos peritos, siendo uno de ellos necesariamente de la lista del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Así las cosas, este Despacho se mantendrá en lo resuelto en los autos de fecha 09 de diciembre de 2020 y 16 de junio de 2021, exhortando a las partes, para que tramiten la comunicación dirigida a los peritos nombrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 147 del 26 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Imposición Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica

Radicado: 680014003020-2020-00113-00

Demandante: Electrificadora de Santander – ESSA ESP S.A.

Demandado: Marlene Bermúdez Díaz

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e78595aebde17eedb290a5a1294a567f76637716b274bbeba8849d844263ee64

Documento generado en 25/08/2021 11:19:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**